



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES

OBSERVACIONES GENERALES:

Aprobación	2023/03/01
Publicación	2023/03/22
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6178 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
 INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES  
 REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
 “PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES  
 ESTUDIANTES”

Contenido

1. Nombre del Programa: .....	4
2. Dependencia responsable de su ejecución .....	4
3. Derecho Social: .....	4
4. Definiciones .....	4
5. Objetivo General .....	5
6. Objetivo Específico .....	5
7. Universo de Atención .....	5
8. Población Objetivo .....	5
9. Definición del tipo de apoyo .....	5
10. Mecanismos de Acceso .....	6
10.1. <i>Publicación de las Reglas de Operación</i> .....	6
10.2. <i>Registro y entrega de documentos</i> .....	6
10.3. <i>Desarrollo del Proyecto Social y/o Administrativo</i> .....	7
11. Dictamen y selección de los beneficiarios .....	8
12. Criterios de Evaluación .....	9
13. De los beneficiarios .....	11
14. Seguimiento .....	13
15. Restricciones .....	13
16. Mecanismos de Transparencia .....	13
16.1 <i>Denuncias y Quejas</i> .....	14





**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
"PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES  
ESTUDIANTES"**

ALFONSO DE JESUS SOTELO MARTINEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9 fracción XIII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, inciso a), IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 9, 11, 12, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 1, 2, 4, 5, 6, 22, 27, 28, 34 y 35 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; 2 fracción XIII, 3, 4 fracción VII, 7, 8 fracción VII, 19, 20 fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo del artículo 4°, que señala que, "el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país" y en términos de la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 6°, precepto que expresa que, "son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, y en concordancia con el ordenamiento legal antes citado, en su artículo 8°, establece que, "toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja". De igual forma, la Ley para el Desarrollo Social en el Estado de Morelos, en el artículo 8° señala que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los Programas y Acciones de Desarrollo Social.

El "Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024" actualizado y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5968 Tercera y Cuarta Sección de fecha 28 de julio de 2021, en su objetivo estratégico 3.1 "Implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos". Siendo las estrategias 3.1.6 fortalecer el desarrollo social y económico de las personas adolescentes y jóvenes en el estado, 3.1.6.4 otorgar apoyos económicos y en especie a los adolescentes y jóvenes. Dichos objetivos y estrategias se encuentran identificadas en el "Programa Sectorial de Desarrollo Social 2019-2024" en su última actualización publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 6131 de fecha 26 de octubre de 2022, bajo el numeral 6 y 6.4 respectivamente.

En el Estado de Morelos existen 383 mil 203 jóvenes de 18 a 29 años de edad, equivalente al 19% de la población total en el estado de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020. La distribución del total de la población joven de acuerdo con su género es de la siguiente manera; 187 mil 574 son hombres mientras que 195 mil 629 son mujeres, representadas en un 49 % y 51% respectivamente.





De acuerdo con la información de la Secretaría de Educación Pública Estatal, la estadística educativa en el Estado de Morelos del ciclo escolar 2021-2022 menciona que la matrícula para el nivel superior público y privado, correspondiente a licenciatura y posgrado asciende a un total de 64 mil 216 jóvenes, de los cuales el 54% son mujeres equivalentes a 34 mil 661; y el 46% son hombres representados en 29 mil 555. Para licenciatura existe un total de 59 mil 126; mientras que para posgrado corresponde a 5 mil 090 estudiantes. Asimismo, la distribución del total de estudiantes en escuelas públicas asciende a 48 mil 249, correspondiente al 75%, mientras que para escuelas privadas equivalen a 15 mil 967 representado en un 25%.

El presente programa contempla involucrar a las personas jóvenes estudiantes de Instituciones Públicas o privadas, en la articulación e implementación de todas aquellas acciones en donde desarrollen sus habilidades y aptitudes para incursionar en el ámbito laboral por lo que se expiden las siguientes Reglas de Operación.





#### 1. Nombre del Programa:

"Programa de apoyo para el desarrollo de habilidades y aptitudes de jóvenes estudiantes"

#### 2. Dependencia responsable de su ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

#### 3. Derecho Social:

Este programa atenderá los derechos sociales de educación, trabajo y seguridad social, equidad y no discriminación, contemplado en las fracciones V, VI y VIII del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

#### 4. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo Económico:** Manera de coadyuvar en el proceso de desarrollo para que la persona beneficiada cuente con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad.
- II. **Autoridad Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;
- III. **Beneficiario:** Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el presente programa y que hayan cumplido con los requisitos del proceso, así como firmado el Convenio de Ejecución para el otorgamiento del apoyo económico.
- IV. **Centro de Salud:** Son lugares que rigen cuidados para la salud, incluyen hospitales, clínicas y centros de cuidados ambulatorios y centros especializados.
- V. **Comité Dictaminador:** Es el órgano colegiado encargado de realizar la evaluación de los solicitantes que se presenten, así como de emitir el dictamen de las personas que se les otorgue el estímulo económico, y que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación
- VI. **Denuncia:** Acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- VII. **Inclusión de personas con discapacidad:** Cuando se involucran a personas con algún tipo de discapacidad permitiéndoles auto emplearse para generar sus propios ingresos y mejorar su calidad de vida.
- VIII. **Joven:** Persona de dieciocho cumplidos a treinta años no cumplidos de edad.
- IX. **Joven postulante.** Joven registrado que cumple con los requisitos de elegibilidad.
- X. **Programa:** Programa de apoyo para el desarrollo de habilidades y aptitudes de jóvenes estudiantes.
- XI. **Solicitud de apoyo:** Documento que llena el interesado en obtener un estímulo económico y fortalecer sus habilidades y aptitudes en su área.
- XII. **Nivel superior:** Se conforma por los programas educativos posteriores a la enseñanza medio superior, impartidos por universidades u otros establecimientos que estén habilitados como instituciones de enseñanza, mismos que ofrecen conocimientos, habilidades y competencias profesionales.
- XIII. **Queja:** Acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;
- XV. **URP:** Unidad Responsable del Programa siendo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.





XVI. **Zona de Atención Prioritaria para el año 2023:** Las áreas o regiones cuya población registra índices de pobreza y marginación, que se encuentran contempladas en el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas De Atención Prioritaria para el año 2023 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6169).

## 5. Objetivo General

Coadyuvar en el desarrollo e inserción laboral de jóvenes estudiantes de entre los 18 y 29 años de edad en la realización de programas para su inclusión en el campo laboral mediante el otorgamiento de apoyos económicos, que les permita generar mayores condiciones y elevar su nivel de bienestar.

## 6. Objetivo Específico

Mejorar el nivel de desarrollo laboral para personas jóvenes estudiantes para que cuenten con las herramientas necesarias que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad incursionarlos en un ámbito laboral elevando su nivel de vida personal y familiar.

## 7. Universo de Atención

Jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años cumplidos, de Instituciones Públicas y /o privadas, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, muy alta, alta o media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.

## 8. Población Objetivo

Jóvenes estudiantes de entre 18 y 29 años cumplidos que deseen continuar con su desarrollo y capacitación a través del fortalecimiento de sus conocimientos generando mayor experiencia y fortaleciendo sus habilidades, concretándolos a través de la práctica de una actividad laboral específica que le permitan actuar con el mayor nivel de eficiencia, eficacia y efectividad en su desarrollo profesional y esto retribuya en su calidad de vida.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a los jóvenes en condiciones de desventaja como educación, género, etnia, recursos económicos, capacidades físicas y factores semejantes, en el Estado de Morelos.

## 9. Definición del tipo de apoyo

Los apoyos que se otorgarán en el presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos asignados a este Instituto durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, atienden al derecho de educación; trabajo y seguridad social, equidad y no discriminación, derivado de la Ley del Desarrollo Social para el estado de Morelos en su Artículo 6.

Se otorgarán 15 estímulos económicos de manera mensual hasta concluir el presente ejercicio fiscal a las y los participantes del Programa durante el ejercicio 2023. El monto se entregará de manera igualitaria, tanto



para hombres como para mujeres sin distinción alguna, este no incluye traslado de sus lugares de origen ni viáticos al Centro de trabajo, ubicado en calle Cuauhtemotzin Núm. 1 Col. Club de Golf en Cuernavaca Morelos c.p. 62030.

Las 15 personas estudiantes de Instituciones públicas y /o privadas deberán cumplir una actividad laboral de 30 horas a la semana en su centro de trabajo, sin que por ningún motivo se interrumpa su actividad académica con la finalidad de fomentar la inserción laboral responsable; cada persona beneficiada debe cumplir con al menos 85% de asistencia durante el mes, lo correspondiente al estímulo económico individual, se define de la siguiente manera:

Nivel educativo	Número de Beneficiados	Estímulo económico	Importe en letra	Periodicidad
Nivel medio y/o Superior	15	\$6,200.00	Seis mil doscientos pesos 00/100 m.n.	mensual
<b>Total de beneficiados</b>	<b>15</b>	<b>\$93,000.00</b>	<b>Noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.</b>	<b>mensual</b>

## 10. Mecanismos de Acceso

### 10.1. *Publicación de las Reglas de Operación*

Las presentes Reglas de Operación entran en vigor, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", donde se establecerá la modalidad, monto del apoyo económico, población objetivo, fechas para realizar el registro, procesos para entrega de documentos, proceso de dictaminación y publicación de resultados.

### 10.2. *Registro y entrega de documentos*

Los participantes que resulten seleccionados por el Comité Dictaminador; para lo cual deberá cumplirse el desarrollo de las siguientes etapas:

- I. Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación las cuales estarán disponibles en la página del Instituto: <https://juventud.morelos.gob.mx/> deberán ser consultados para acceder al registro;
- II. Del día siguiente hábil de la publicación de las reglas de operación, el Instituto tendrá 5 (cinco) días naturales para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados;
- III. Al término del periodo de difusión, las personas podrán realizar su registro de solicitud únicamente en el sistema electrónico del programa, a través de la página <https://juventud.morelos.gob.mx/form/programa-de-apoyo-para-el-desarrollo-social-de-habilidades-y-aptitudes-de-jovenes-estudiantes>. Dicho sistema permanecerá abierto durante un periodo de 5 (cinco) días naturales; al término de este periodo el sistema será inhabilitado;
- IV. El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como medio de comunicación entre el Instituto y las personas solicitantes, por ende, todas las notificaciones ó comunicaciones que se realicen por este medio, tendrán plena validez.
- V. Las personas jóvenes solicitantes deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

- ✓ Copia de Identificación oficial vigente (por ambos lados);



- ✓ Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- ✓ Copia del Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses)
- ✓ Comprobante de estudios actualizado, del que se desprenda que su matrícula está vigente
- ✓ Solicitud de apoyo en formato pdf (anexo 1)
- ✓ Proyecto social / o administrativo en formato pdf (10.3)

- VI. En caso de no adjuntar la documentación o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, ó se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud de apoyo registrada se considerará como improcedente.
- VII. Una vez concluido el registro se recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.
- VIII. Una vez registrada la solicitud, no se podrán realizar adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema
- IX. En caso de encontrar doble registro de un participante, se tomará en consideración el primer registro
- X. Si se encuentran más de tres registros de una misma persona, el proceso será cancelado.
- XI. En ninguna circunstancia se recibirán solicitudes o documentación para complementar el registro en el presente programa, de forma física en las instalaciones del Instituto;
- XII. En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte del Instituto a través de la URP, y será atendida mediante el correo electrónico [impajoven@morelos.gob.mx](mailto:impajoven@morelos.gob.mx), y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.13.84.60 o mediante el correo electrónico antes citado, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el Instituto señale.

La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el estímulo económico, ya que está sujeto a la recepción correcta en el sistema de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de evaluación y suficiencia presupuestal. Además, cualquier omisión o incumplimiento como la falsedad en la información proporcionada será motivo de anulación del proceso de selección.

### 10.3. Desarrollo del Proyecto Social y /o Administrativo

Las personas jóvenes estudiantes participantes del Programa deberán desarrollar un Proyecto Social y /o Administrativo en donde destaquen sus habilidades y aptitudes tomando en consideración únicamente uno de los temas indicados en apartado 10.3.1 con la finalidad de emplear sus conocimientos a través de la detección de una problemática en dichas áreas, así como detectar las áreas de oportunidad.

#### 10.3.1 Temas a desarrollar:

1. Archivística
2. Administración pública.
3. Recursos Humanos
4. Recursos Materiales
5. Clima Laboral
6. Derechos Humanos
7. Prevención y cuidado de la salud en adolescentes y jóvenes
8. Fortalecimiento de instancias municipales de las juventudes
9. Proyectos productivos



10. Voluntariado Juvenil
11. Promoción de la Inclusión social en adolescentes y jóvenes
12. Promoción de la participación política y cultural en adolescentes y jóvenes

Cada participante deberá desarrollar en su Proyecto Social y /o Administrativo los siguientes criterios como base principal del desarrollo de su proyecto.

#### PROYECTO SOCIAL Y/O ADMINISTRATIVO

(Para su llenado adecuado consultar el anexo A en donde se explica cada componente de manera detallada)

- Nombre del proyecto:
- Titular del proyecto:

A continuación, se describen los puntos necesarios para el desarrollo del Proyecto.

##### 1.- RESUMEN EJECUTIVO

(Breve descripción del proyecto que se pretende realizar, cuál será el objetivo, así como el impacto que se pretende alcanzar mediante la identificación de una problemática)

##### 2.- IDENTIFICACIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA

(Descripción de una problemática social o administrativa enfocada a adolescentes y jóvenes.)

##### 3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOCIAL Y/O ADMINISTRATIVO

(Descripción de las actividades que se pretenden llevar a cabo, así como los insumos requeridos para poder llevar a cabo dichas actividades)

##### 4.- IMPACTO DEL PROYECTO

(Describir cual sería el impacto esperado de acuerdo a las acciones que se pretende realizar, Asimismo para el caso de los proyectos sociales visibilizar el impacto social que tendría en la población adolescente y joven.)

##### 5.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

(Mencionar de qué manera podrá ser evaluado de acuerdo a las acciones que se pretenden llevar a cabo, considerando metas establecidas.)

#### 11. Dictamen y selección de los beneficiarios

Para la evaluación de los solicitantes se conformará un Comité Dictaminador integrado de la siguiente forma:

- I. Un **Presidente** con derecho a voz y voto, quien es el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- II. Dos Vocales, con derecho a voz y voto, quienes son:



- III.
1. El Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
  2. El Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.
- 1.- Representante del Consejo Ciudadano.

El Comité Dictaminador contará con un **Secretario Técnico**, con derecho a voz y sin derecho a voto que será que el Titular de la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

**Las atribuciones del Comité Dictaminador son:**

- a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el Comité Dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del Estado de Morelos" (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491).
- b) Realizar la instalación del Comité Dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.
- c) Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión;
- d) Recibir el informe del período de recepción de prospectos por parte de la URP;
- e) En caso de que un joven estudiante ganador ya no esté interesado en participar por alguna razón se dará de baja del programa, por ende su solicitud de aprobación será cancelada, y el comité dictaminador estará obligado a sesionar de manera extraordinaria para seleccionar a un joven por prelación de acuerdo a la lista de inscripción y considerar por el tiempo restante del programa.
- f) Recibir la documentación necesaria por parte de la URP para el análisis y discusión de los prospectos que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de las Reglas de Operación;
- g) Integrar el listado de resultados de los prospectos aprobados;
- h) Dictaminar sobre la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.
- i) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes se realice por orden de prelación en el registro.
- j) La dictaminación que realice el comité es inapelable.
- k) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.
- l) Resolver todas las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa; así como las situaciones de la misma naturaleza, que se desprendan de sus diferentes procedimientos.
- m) Solicitar que el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes emita y publique el resolutivo de los proyectos aprobados en la página del Gobierno del Estado <https://morelos.gob.mx/> así como en la página de <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>.
- n) Cancelar proyectos de acuerdo a las consideraciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa en el punto 13.2

**12. Criterios de Evaluación**



El comité dictaminador deberá de analizar cada uno de los proyectos con base a los criterios solicitados en el numeral 10.3 Desarrollo del Proyectos Social y /o Administrativo, con la finalidad de emitir una calificación sobre cada proyecto desarrollado por las personas estudiantes jóvenes interesadas en participar en este programa.

Los Criterios para considerar la evaluación de las solicitudes son los siguientes:

Considerando que la puntuación más alta por criterios será de cinco (5) puntos y la más baja de un (1) punto obtenido, en caso de empate de dos o más personas participantes se tomará como criterio de desempate el orden de prelación en la inscripción de cada participante, así como los criterios enunciados con el numeral F y G fungirán como factor determinante de

CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE
A) El proyecto del postulante contenga Resumen Ejecutivo	1 a 5 puntos
B) El proyecto del postulante contenga identificación de la Problemática	1 a 5 puntos
C) El proyecto del postulante contenga Descripción del proyecto social y /o Administrativo	1 a 5 puntos
D) El proyecto del postulante contenga Impacto del Proyecto	1 a 5 puntos
E) El proyecto del postulante contenga Seguimiento y Control del Proyecto	1 a 5 puntos

CRITERIOS DE DESEMPATE	PUNTAJE
F) Que el postulante resida en una zona de atención prioritaria	5 puntos
G) Que el postulante provenga de una institución pública	5 puntos
H) Por orden de Prolación	

#### 12.1 Publicación y notificación de resultados

Una vez concluido el proceso de dictamen, la lista de prospectos aprobados y no aprobados se publicará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Comité Dictaminador en la página de la Secretaría de Desarrollo Social: <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>.

Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

#### 12.2 De las solicitudes de registro no beneficiadas.

- Las solicitudes de registro que habiendo sido registradas y cuenten con un número de folio asignado, se dictaminen como **no** aprobadas, improcedentes o canceladas; por lo que se considerarán como no beneficiadas debido a que haya sido agotado el cupo para cubrir los espacios disponibles.
- Así mismo y en caso de que no exista presupuesto disponible para el programa, las solicitudes de apoyo serán considerados como no beneficiadas en su totalidad



### 12.3 Criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

- a) Con registro incompleto en el sistema electrónico del programa.
- b) Que no acrediten mediante su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) que residen en el estado de Morelos.
- c) Que hayan concluido el registro de solicitud de registro y no se hayan adjuntado los documentos solicitados; que los documentos adjuntos sean diferentes a los solicitados; que se adjunten documentos de forma incorrecta; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación de forma impresa en las oficinas de este Instituto, derivado del proceso de registro de solicitudes de apoyo.
- d) En las que la persona solicitante realice acciones tendientes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación; se precisa que por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en el periodo para el registro de solicitudes de apoyo, sin la aprobación que para tal efecto emita mediante acuerdo, el Comité Dictaminador del programa.
- e) En las que la persona solicitante de apoyo no cumpla con el rango etario solicitado.
- f) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

## 13. De los beneficiarios

### 13.1 Mecanismo de seguimiento

- a) El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes tiene la responsabilidad de llevar a cabo el trámite para la dispersión de los recursos, ante la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General del Estado.
- b) La dispersión estará supeditada a la suficiencia presupuestal que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda, misma que pudiera ser modificada o incluso cancelada por algún caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de que lo anterior ocurra, la URP notificará la cancelación mediante los siguientes medios digitales siendo <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/> en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/> así como que para tal efecto el joven estudiante haya señalado al momento del registro al programa.
- c) Las personas beneficiadas deberán acreditar el 85% asistencia mínima.
- d) Las personas beneficiadas tendrán derecho a 3 faltas justificadas, en caso de que haya faltas sin justificar será motivo de baja, así como la cancelación de los folios autorizados.

### 13.2 Derechos y Obligaciones

#### Derechos:

- a) Recibir asesoría por parte del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos y requisitos del programa;
- b) Solicitar el ingreso al programa;
- c) Ser informados de las fechas relacionadas a los procesos del programa;
- d) Ser notificadas del fallo del Comité Dictaminador, a través del mecanismo contemplado en las presentes Reglas de Operación en el punto 12.1;
- e) Ser registrado en el padrón de beneficiarios de programas sociales bajo los Lineamientos Generales para integración, validación, y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.



**Obligaciones:**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Aceptar los términos de la carta compromiso donde accede a cumplir con las presentes Reglas de Operación y otras disposiciones que le apliquen como participante del Programa.
- c) Firmar la carta compromiso que dicta el Código de Ética con la finalidad de dar cabal cumplimiento y aceptar preservar los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código en cual se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 6133 de fecha 02 de Noviembre del 2022.
- d) Informar al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes a cargo de la URP sobre cualquier situación de molestia o incomodidad que atenten contra su persona.
- e) En caso de que algún joven beneficiado cause baja por algún motivo, en el transcurso del programa, deberá firmar su carta de renuncia al programa y su folio de participación quedará cancelado de manera automática.

En la misma sesión de cancelación de postulante, el Comité Dictaminador estará facultado para adoptar las medidas que considere pertinentes, incluso reasignar los recursos económicos disponibles a aquellos proyectos que cumplieron con los requisitos, pero que por falta de suficiencia presupuestal en su momento no fueron seleccionados, siempre y cuando el tiempo de ejecución del recurso sea durante el periodo del ejercicio fiscal en curso.

**13.3 Integración de los expedientes seleccionados**

Se realizará la integración de la carpeta comprobatoria de los 15 seleccionados ganadores de la siguiente manera:

- ✓ Formato Solicitud (anexo I)
- ✓ Recibo de pago simple (anexo II)
- ✓ Copia de Identificación oficial vigente (por ambos lados);
- ✓ Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- ✓ Copia del Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses)
- ✓ Carta compromiso del Programa (anexo III)
- ✓ Comprobante de estudios de nivel superior
- ✓ Carta compromiso del Comité de Ética
- ✓ Bitácora de horas (anexo IV)
- ✓ Reporte de actividades mensual (anexo V)

**13.4 Mecánica operativa de la ministración del recurso**

- a) Se apertura una cuenta de débito en una institución bancaria a nombre del Titular de la URP, con la finalidad de recibir mediante transferencia electrónica del recurso proveniente de la Tesorería del Gobierno del Estado de Morelos de manera mensual.
- b) Se solicita a la Dirección General de Presupuesto la ministración del recurso correspondiente a la partida 4421 denominada: "Becas y otras ayudas para programas de capacitación". Con la finalidad de otorgar 15 estímulos económicos a los jóvenes estudiantes ganadores del programa
- c) Se integra la carpeta de comprobación de cada una de los 15 seleccionados y se entrega a la Dirección general de presupuesto para su revisión y validación, cada expediente contiene:
  - Recibo de pago simple
  - Copia de Identificación oficial vigente (por ambos lados);
  - Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)



- d) Una vez entregada y validada la información, se realiza la ministración del recurso a la cuenta registrada, ministración solicitada los primeros diez días hábiles de cada mes.
- e) Una vez que el dinero obra en la cuenta registrada el titular de la misma retira el efectivo para proceder a realizar los pagos correspondientes de acuerdo al punto 9.- Definición del tipo de apoyo.

### 13.5 Mecanismos para la entrega de apoyos

- a) El beneficiario deberá llenar de manera diaria su Reporte de Horas (anexo IV), mismo que permanecerá en la Subdirección Administrativa del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.
- b) El beneficiario deberá entregar su reporte de actividades (anexo V), en el cual expondrán las acciones realizadas durante el mes, el reporte en mención será entregado a la URP entre los días 28 al 30 o 31 de cada mes y en día hábil.
- c) El beneficiario recibirá por parte del Titular de la URP el pago en efectivo correspondiente de acuerdo al punto 9.- Definición del tipo de apoyo.
- d) El beneficiario deberá firmar su recibo simple de pago. ( Anexo II)

### 14. Seguimiento

El personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos debidamente identificado (verificador/supervisor que se encuentre habilitado para ello) podrá realizar de forma aleatoria visitas de supervisión a los domicilios registrados en la documentación para el presente Programa; lo anterior a efecto de que única y exclusivamente corroboren la veracidad de la información y datos proporcionados; así mismo los que sean aprobados de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

### 15. Restricciones

No podrán acceder al programa: funcionarios Estatales, personal del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos, familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de estos últimos, integrantes del Comité Dictaminador, beneficiarios de algún apoyo o programa de la misma índole y demás servidores públicos de la Administración Pública Central, Paraestatal; del Poder Legislativo o del Poder Judicial.

### 16. Mecanismos de Transparencia

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; <https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/>, en el portal de internet <https://juventud.morelos.gob.mx/> y en la página de Gobierno del Estado de Morelos <https://morelos.gob.mx/>.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes y cualquier solicitud de información sobre la ejecución o el debido ejercicio del programa; mediante una solicitud de información dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social en el portal de internet <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.



La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.**

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos personales de los jóvenes participantes que integren los grupos que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, las personas que sean beneficiarios del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, conforme Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

#### 16.1 Denuncias y Quejas

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de los sujetos beneficiarios como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en Calle Francisco Leyva número 11, Edificio Mina, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

Los interesados podrán manifestar cualquier inquietud en el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Calle Cuauhtemotzin No.1 Col. Club de Golf, Cuernavaca, Morelos, con un horario de 9:00 a 15:00 horas con previa cita al teléfono 777 3138460.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social [www.desarrollosocial.morelos.gob.mx](http://www.desarrollosocial.morelos.gob.mx), <https://juventud.morelos.gob.mx/> <https://morelos.gob.mx/>. Cuernavaca, Morelos, a los 01 días del mes de marzo del año 2023.

  
Alfonso de Jesús Sotelo Martínez  
Secretario de Desarrollo Social del  
Gobierno del Estado de Morelos





### Anexo A

## “PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES”

### Desarrollo del Proyecto Social y/o Administrativo

Las personas jóvenes estudiantes participantes del Programa deberán desarrollar un Proyecto Social y/o Administrativo de acuerdo a sus gustos, intereses, así como perfiles que poseen, con el objetivo de que destaquen sus habilidades y aptitudes tomando en consideración únicamente uno de los temas indicados en apartado 10.3.1 con la finalidad de emplear sus conocimientos a través de la detección de una problemática en dichas áreas, así como detectar las áreas de oportunidad.

Un proyecto social busca resolver una carencia detectada previamente y que afecta a la vida de un individuo o un grupo de personas, están en el entorno de influencia del proyecto social y que, potencialmente, también podrían beneficiarse de este.

#### Paso 1.- Elegir un tema de la lista 10.3.1

##### 10.3.1 Temas a desarrollar:

1. Archivística
2. Administración pública.
3. Recursos Humanos
4. Recursos Materiales
5. Clima Laboral
6. Derechos Humanos
7. Prevención y cuidado de la salud en adolescentes y jóvenes
8. Fortalecimiento de instancias municipales de las juventudes
9. Proyectos productivos
10. Voluntariado Juvenil
11. Promoción de la Inclusión social en adolescentes y jóvenes
12. Promoción de la participación política y cultural en adolescentes y jóvenes

*Paso 2.- Describir de acuerdo con su tema elegido cada uno de los componentes en donde se buscará resolver una carencia detectada previamente, la elaboración de proyectos sociales nace como consecuencia del deseo de mejorar la realidad en la que vivimos y que afecta a la vida de un individuo o grupo de personas, esto con la finalidad de llevarlo a cabo en el centro de trabajo ubicado en calle Cuauhtemotzin núm. 1 Col. Club de Golf en Cuernavaca Morelos cp. 62030.*

### PROYECTO SOCIAL Y/O ADMINISTRATIVO

- Nombre del proyecto: (asignar un nombre referente al proyecto)
- Titular del proyecto: (nombre de la persona que lo elabora)

A continuación, se describen los puntos necesarios para el desarrollo del Proyecto.



#### 1.- RESUMEN EJECUTIVO

(Breve descripción del proyecto que se pretende realizar, cuál será el objetivo, así como el impacto mediante la identificación de una problemática, identificando de manera más precisa aquello que se pretende alcanzar con la ejecución del proyecto)

#### 2.- IDENTIFICACIÓN DE UNA PROBLEMÁTICA

(Descripción de una problemática social o administrativa enfocada a adolescentes y jóvenes consiste en formular el problema objeto de estudio de un modo claro y concreto).

#### 3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOCIAL Y/O ADMINISTRATIVO

(Descripción de las actividades que se pretenden llevar a cabo, así como los insumos requeridos para poder llevar a cabo dichas actividades, especificar los antecedentes, la motivación, la justificación y el origen del mismo, es decir, por qué se hace).

#### 4.- IMPACTO DEL PROYECTO

(Describir cual sería el impacto esperado de acuerdo con las acciones que se pretende realizar, Asimismo, para el caso de los proyectos sociales visibilizar el impacto social que tendría en la población adolescente y joven.)

#### 5.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO.

(Mencionar de qué manera podrá ser evaluado de acuerdo con las acciones que se pretenden llevar a cabo, considerando metas establecidas la evaluación tiene como fin mejorar)

Somos conscientes de que, a través de la elaboración de buenos proyectos, podremos elevar la calidad y desarrollo de nuestro trabajo, y, sobre todo la calidad de vida de las personas jóvenes a las que va dirigido.

“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

**PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE  
 JÓVENES ESTUDIANTES”  
 ANEXO V**



**IMPAJOVEN**  
 INSTITUTO MORELENSE  
 DE LAS PERSONAS  
 ADOLESCENTES Y JÓVENES

NOMBRE DE QUIEN REPORTA:

MES QUE REPORTA:

**INDICADORES DE MEDICIÓN**

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR DE LA ACTIVIDAD

\_\_\_\_\_

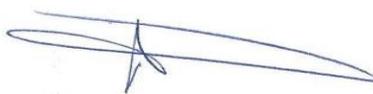
Beneficiario



\_\_\_\_\_

Autorizó  
 Subdirector Administrativo

“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.






PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y  
APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES

## ANEXO I

### “FORMATO DE SOLICITUD AL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES”

Cuernavaca, Morelos a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023.

RAQUEL GONZÁLEZ CISNEROS  
ENCARGADA DE DESPACHO DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS  
ADOLESCENTES Y JÓVENES  
P R E S E N T E:

\_\_\_\_\_ que suscribe \_\_\_\_\_ en este acto manifiesto que me comprometo a cumplir con las obligaciones establecidas en las Políticas de Operación del “Programa de Apoyo para el Desarrollo de habilidades y aptitudes de jóvenes estudiantes” de igual forma, hago constar que estoy al tanto de las causas de baja de este programa y reconozco que no existe relación laboral entre el IMPAJOVEN y el BENEFICIARIO; ya que entiendo que es un beneficio social teniendo como finalidad contribuir a la educación para los requerimientos de un empleo formal, adquiriendo experiencia y fortalecer conocimientos, aptitudes y habilidades así como el de promover mi desarrollo profesional.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad de expresarle mi consideración y estima.

ATENTAMENTE

Nombre y firma



“Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.



**IMPAJOVEN**  
INSTITUTO MORELENSE  
DE LAS PERSONAS  
ADOLESCENTES Y JÓVENES



juventud.morelos.gob.mx/



Instituto Morelense de las Personas  
Adolescentes y Jóvenes



@IMPAJOVEN



PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y  
APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES"

ANEXO II

RECIBO DE PAGO SIMPLE

INE (FOTO)

INE (REVERSO)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

RECIBO DE APOYO ECONÓMICO

Cuernavaca, Morelos a XX de XXXX del XXXXX

RECIBÍ DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS LA CANTIDAD DE \$XXXXXXX (CANTIDAD LETRA.) POR CONCEPTO DE PAGO: DE APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL MES DE XXXXX DEL XXX. POR CONCEPTO: NOMBRE DEL PROGRAMA

NOMBRE:  
DOMICILIO:  
FOLIO DEL INE:

FIRMA	HUELLA DIGITAL
-------	----------------

Se anexa fotocopia de la credencial para votar expedida por el INE

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



IMPAJOVEN  
INSTITUTO MORELENSE  
DE LAS PERSONAS  
ADOLESCENTES Y JÓVENES



juventud.morelos.gob.mx/



Instituto Morelense de las Personas  
Adolescentes y Jóvenes



@IMPAJOVEN



PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y  
APTITUDES DE JÓVENES ESTUDIANTES"

### ANEXO III CARTA COMPROMISO

Cuernavaca, Morelos a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023.

RAQUEL GONZÁLEZ CISNEROS  
ENCARGADA DE DESPACHO DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS  
ADOLESCENTES Y JÓVENES  
P R E S E N T E

\_\_\_\_ que suscribe \_\_\_\_\_ Bajo protesta de decir verdad, y bajo mi más estricta responsabilidad, manifiesto que no me encuentro dentro de los supuestos que establecen las fracciones XI Y XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores públicos, es decir, no ser familiar directo o indirecto de parentesco descendiente o colateral hasta cuatro grado de un servidor público que trabaje en el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; lo anterior en cumplimiento de los requisitos de inscripción que para tal efecto maneja ese programa.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



IMPAJOVEN  
INSTITUTO MORELENSE  
DE LAS PERSONAS  
ADOLESCENTES Y JÓVENES



juventud.morelos.gob.mx/



Instituto Morelense de las Personas  
Adolescentes y Jóvenes



@IMPAJOVEN



PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y APTITUDES DE  
 JÓVENES ESTUDIANTES"  
 ANEXO V



NOMBRE DE QUIEN REPORTA:

MES QUE REPORTA:

INDICADORES DE MEDICIÓN

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	LUGAR DE LA ACTIVIDAD

Beneficiario

Autorizó  
 Subdirector Administrativo

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".